

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ACCION.- TUTELA
ACCIONANTE.- MARÍA CONSUELO GÓMEZ ARANGO
ACCIONADO.- UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
RADICADO.- 05001-33-33-011-**2018-00006-00**
ASUNTO.- Admite acción de tutela

La parte accionante solicita como medida provisional que se ordene a las entidades accionadas de manera prioritaria y urgente que se decrete la suspensión de la convocatoria N° 435 de 2016, por lo menos en lo concerniente al cargo al que aspira, a fin de evitar que se realice la prueba escrita citada para el 28 de enero de 2018.

Pues bien revisadas las pruebas documentales aportadas por la parte accionante, el Juzgado concluye que no cuenta con los elementos probatorios necesarios para despachar favorablemente la medida provisional solicitada, toda vez que no hay ninguna que demuestre cual es la formación académica y la experiencia que la parte accionante tiene y sí la misma fue debidamente acreditada ante la entidad responsable de la selección, para así poder determinar si cumple con los requisitos mínimos para continuar con el proceso del concurso.

En ese orden de ideas se hace indispensable escuchar la defensa de las entidades accionadas, así como valorar las pruebas que tengan para aportar, a fin de tener los elementos de juicio necesarios para decidir si se presenta la vulneración de derechos fundamentales.

Por el momento no se advierte amenaza o vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama.

De otro lado y en consideración a que la acción Constitucional de la referencia reúne los requisitos exigidos en el decreto 2591 de 1991, es por lo que el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Vincular al trámite de esta acción de tutela a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA**, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: vincular a la presente acción constitucional a todos los concursantes que se encuentren inscritos en la convocatoria tendiente a

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

proveer el cargo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 16 con OPEC: 40047 y demás partes interesadas, para que intervengan en el trámite tutelar.

CUARTO: Como consecuencia, por secretaría notifíquese de forma inmediata, a las entidades accionadas, a través del medio más expedito y eficaz que se encuentre, de lo cual ha de dejarse constancia en el expediente.

QUINTO: De la misma manera por secretaría solicítese a la parte accionada, que bajo la gravedad del juramento y en el término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos materia de la tutela, indicando si los mismos son ciertos, así como las razones de orden constitucional o legal que se hayan contemplado para proceder de esa manera. Para facilitar la respuesta envíese copia del escrito de tutela y de este auto.

SEXTO: Advertir a las entidades notificadas que si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano conforme a la presunción de veracidad (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

SÉPTIMO: Téngase como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes, para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

OCTAVO: se ordena a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA, que publique un aviso comunicando la admisión de la tutela de la referencia, visible en las instalaciones de la entidad durante dos días, así mismo que publique en su portal web, la actuación de la referencia, lo que incluye no solamente el auto admisorio de la demanda, sino también el escrito de tutela y sus anexos.

NOVENO: se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, que una vez reciban la notificación de este proveído, publiquen en un lugar visible del portal web de la convocatoria al que aspira la tutelante, el auto admisorio de la demanda, el escrito de tutela y sus anexos, de igual manera deberán enviar copia de tales documentos a los concursantes que participan en la convocatoria destinada a proveer el cargo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 16 OPEC 40047, por medio de los correos electrónicos de los concursantes que reposan en la base de datos de las entidades; los participantes tendrán dos (2) días para intervenir, contados a partir de la fecha de notificación del presente auto la que se llevara a cabo a través de la página web de las entidades accionadas y a sus respectivos correos electrónicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

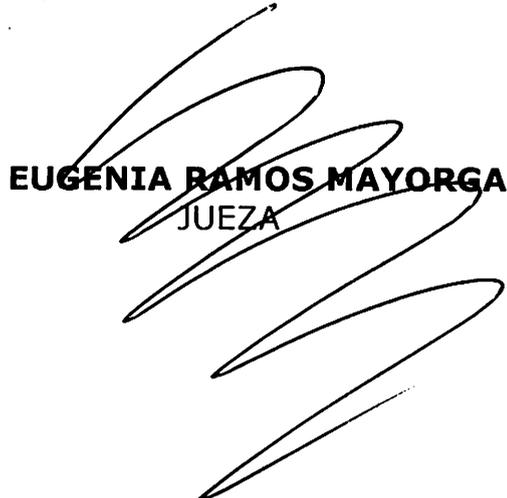
Del cumplimiento de la comunicación por correo electrónico, las entidades deberán rendir informe a este Despacho dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la respectiva notificación, en el sentido de allegar acuse de recibido de todos los correos electrónicos enviados.

DECIMO: por secretaria publíquese un aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de garantizar el conocimiento de la presente decisión, a los accionados, vinculados y todos los participantes de la convocatoria destinada para proveer el cargo de Técnico Administrativo, código 3124 grado 16 OPEC 40047.

ONCE: Negar la medida provisional solicitada.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops, is written over the typed name and title.